

DECRETO-LEY N° 7293

Transferencia de partidas del Ramo de Gobierno.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Nacional de Gobierno ha dado el Decreto-Ley siguiente:

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Considerando:

1º.—Que, la partida N° 404 del Pliego del Ramo de Gobierno del Presupuesto Ge-

neral de 1930, prorrogado, destinada “para el pago de las pensiones de jubilados y cesantes del ramo,” se encuentra excedida en el dozavo correspondiente al mes en curso, en razón de haber resultado insuficiente para atender a los pagos a que está destinada;

2º.—Que, es necesario seguir atendiendo, durante la prórroga del presupuesto de 1930, a gastos de la misma naturaleza;

3º.—Que, existe en el mismo Pliego, Capítulo 3º., del Presupuesto de 1930, prorrogado, la partida N° 95 que no ha tenido aplicación durante los ocho primeros meses del presente año, por lo que puede procederse a la transferencia de crédito de acuerdo con lo establecido por el artículo 17º. de la Ley Orgánica de Presupuesto N° 4598; y

4º.—En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto-Ley N° 7045;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo único.—Transfiérase a la partida N° 404 del capítulo 7º. del Pliego del Ramo del Presupuesto General de 1930, prorrogado, la suma de cuatro mil seiscientos sesenta y seis soles oro, sesenta y cuatro centavos (S/. 4,666.64), proveniente de la partida N° 95 del Capítulo 3º. del mismo Pliego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiun días del mes de agosto de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

José Gálvez. — G. Garrido Lecca. — U. Reátegui M. — J. F. Tamayo. — Gustavo A. Jiménez. — Emilio L. Gómez de la Torre. — Federico Díaz Dulanto.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiun días del mes de agosto de mil novecientos treintiuno.

SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo.

*
* *